

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento (**Expediente Rol D-154-2021**); **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Responde requerimiento de información; **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería; **CUARTO OTROSÍ:** Señala forma de notificación.

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Luis Felipe Correa González, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la sociedad **HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN SpA**, [REDACTED] en expediente de formulación de cargos iniciado por **Resolución Exenta N°1/ROL D-154-2021** de fecha 30 de junio de 2021, a Ud. respetuosamente digo:

Que, en la representación en que comparezco, encontrándome dentro de plazo legal y de conformidad con lo señalado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), vengo en presentar el Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones y metas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa ambiental en relación con los cargos señalados en la **Resolución Exenta N°1/ROLD-154-2021**, solicitando que éste se acoja y que se disponga la suspensión del procedimiento de sanción seguido contra mi representada.

**POR TANTO**, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 42 de la LOSMA, el Decreto Supremo N°30, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normas que resulten pertinentes,

**AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITO:** Tener por presentado el Programa de Cumplimiento acompañado en Primer Otrosí de este escrito, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, procediendo a acogerlo y ordenando la suspensión del procedimiento de sanción seguido en contra de mi representada.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañado el siguiente documento:

- i. Programa de Cumplimiento.
- ii. Anexo N°1: Equipos Sala de Máquinas.
- iii. Anexo N°2: Planos de la Unidad Fiscalizable.

- iv. **Anexo N°3:** Reporte Entrega N° RE-AC-3209, de junio de 2019, elaborado por SIR Acústica.
- v. **Anexo N°4:** Facturas electrónica N°97614448 y N°97614449, ambas correspondientes a la Acción N°1 del Programa de Cumplimiento.
- vi. **Anexo N°5:** Facturas electrónicas N°189 y N°217, ambas correspondientes a la Acción N°2 del Programa de Cumplimiento.
- vii. **Anexo N°6:** Orden de Compra N°4500013175, de fecha 3 de abril de 2019, correspondiente a la Acción N°2 del Programa de Cumplimiento.

**SEGUNDO OTROSÍ:** En cumplimiento del requerimiento de información instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Resuelvo VIII de la Resolución Exenta N°1/ROL D-154-2021, solicito respetuosamente al Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener presente y por acompañados los siguientes antecedentes y documentos:

1. Respecto a la solicitud de indicar la identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

Se hace presente que los documentos requeridos se acompañan en el Tercer Otrosí de este escrito.

2. En cuanto a la solicitud de los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.

Se hace presente que los Estados Financieros serán ingresados en una etapa más avanzada del procedimiento sancionatorio.

3. Respecto a la solicitud de identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Se informa que Hidroeléctrica Arrayán, ubicada en Camino a Farellones Km 10,9 Sector La Ermita, comuna de Lo Barnechea (en adelante la “Unidad Fiscalizable”), cuenta con un total de 4 fuentes fijas, las que se indican a continuación:

Nº	Maquinaria, equipo y/o herramienta
1	Turbina
2	Multiplicador
3	Unidad enfriadora
4	Generador

4. En relación con la solicitud de acompañar un plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, con indicación de la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el Informe DFZ-2018-2359-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

La siguiente figura corresponde al plano general de la ubicación de la Unidad Fiscalizable:



Fuente: Elaboración propia

El Anexo N° 2 “Planos de la Unidad Fiscalizable” acompañado en el Primer Otrosí de este escrito, contempla el plano general de la Planta Casa de Máquinas y el Plano de Elevación de la Casa de Máquinas, con indicación de las dimensiones respectivas.

5. Respecto a la solicitud de indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Se informa que el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable es de lunes a domingo las 24 horas del día, salvo detenciones por mantenciones o detenciones por fuerza mayor.

6. Respecto a la solicitud de Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Se informa que el horario y frecuencia de funcionamiento de todas las fuentes fijas, descritas en el numeral 3 del Segundo Otrosí, es de lunes a domingo las 24 horas del día, salvo detenciones por mantenciones o detenciones por fuerza mayor.

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que mi personería para representar a Hidroeléctrica Arrayán SpA, consta en escritura pública de fecha 7 de julio de 2021, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, copia que se adjunta al presente escrito.

**CUARTO OTROSÍ:** Para los efectos de las notificaciones y comunicaciones correspondientes solicito tener presente los siguientes correos electrónicos:



Luis Felipe Correa González  
p.p. HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN SPA

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>		
▪ Nombre empresa o persona natural:	Hidroeléctrica Arrayán SpA	
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.013.193-8</u>	
▪ Nombre representante legal:	Luis Felipe Correa González	
▪ Domicilio representante legal:	Av. Presidente Riesco N°5711, oficina 1603, Las Condes, Santiago	
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-154-2021	
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompaño un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Los equipos emisores de ruido corresponden a la Turbina, Multiplicador, Unidad Enfriadora y Generador, todos ubicados al interior de la Casa de Máquinas. Ver: Anexo 1 “Equipos Sala de Máquinas” y Anexo 2: “Planos de la Unidad Fiscalizable”.	
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	<input type="text"/>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	<input type="text"/>
		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

<b>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</b>
Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.
La obtención, con fecha 12 de septiembre de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 48 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

<b>3. EFECTOS NEGATIVOS:</b>
Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

<b>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</b>	
<b>Nº Identificador</b>	1
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Se implementó un cierre de las celosías de ventilación con doble plancha de terciado estructurado, atornillándolos a la estructura de las celosías interiormente y aplicando espuma expandible en rincones o sectores donde no se pudo tapar con terciado.

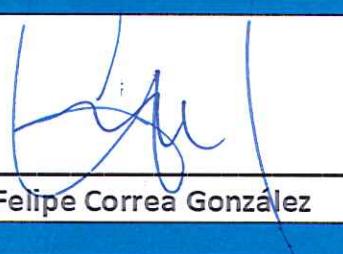
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$369.988.-
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>El cierre de las celosías de ventilación corresponde a una acción ya ejecutada. En el Anexo N°3 "Reporte Entrega N° RE-AC-3209" se pueden apreciar las fotografías que dan cuenta de su implementación.</p> <p>Se hace presente que la Acción N°1 fue implementada directamente por Hidroeléctrica Arrayán, por lo cual no se presentan boletas y/o facturas de prestación de servicios. En el Anexo N° 4 se acompañan las facturas electrónicas correspondientes a la compra de materiales.</p>
<b>Nº Identificador</b>	2 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</span>
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.



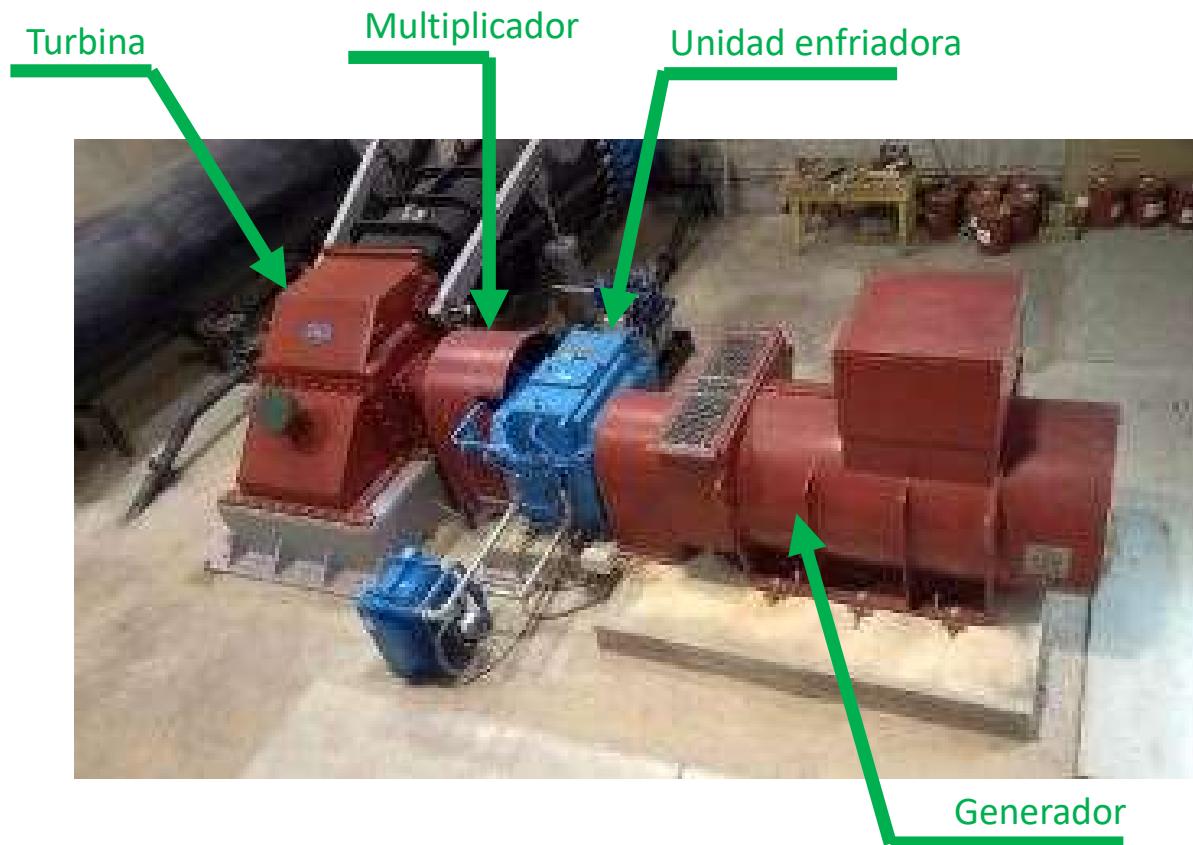
	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>Rw = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora).</b></li> </ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$5.981.770.-
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se instaló un ventilador de inyección forzada de aire con el silenciador splitter y además se instaló un ducto de descarga de aire caliente desde el Generador con su respectivo silenciador splitter.</p> <p>La Acción N°2 corresponde a una acción ya ejecutada. En el Anexo N°3 "Reporte Entrega N° RE-AC-3209" se pueden apreciar las fotografías que dan cuenta de su implementación.</p>

	En los Anexos N° 5 y 6 se acompañan las facturas y orden de compra respectiva.	
<b>Nº Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>		<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		<b>\$600.000.- aproximadamente.</b>
<b>Medios de Verificación.</b>		El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>		<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<b>Nº Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.



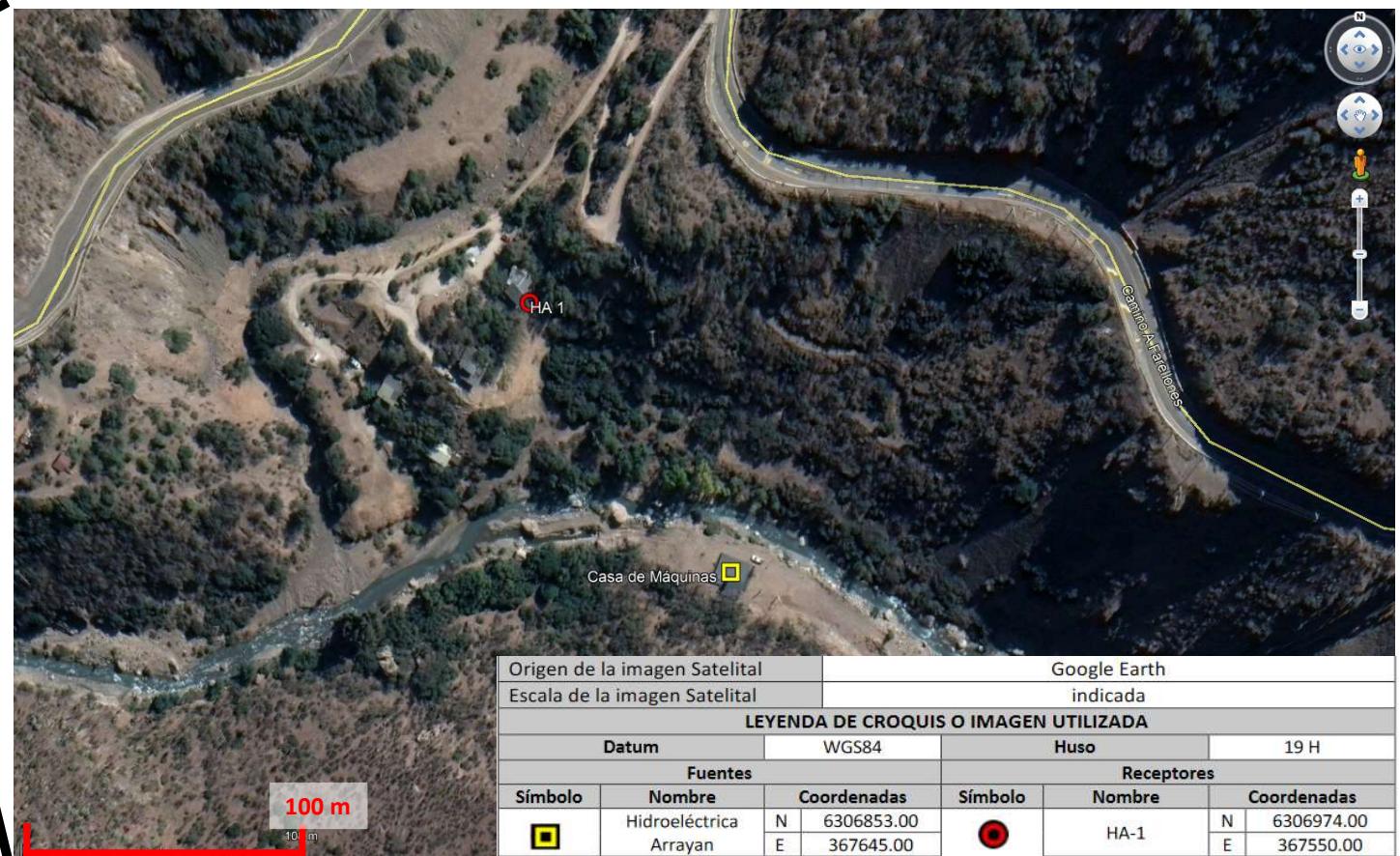
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>Nº Identificador</b>	<b>5</b> Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</b>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 <b>Luis Felipe Correa González</b>	

## Anexo 1: Equipos Sala de Máquinas



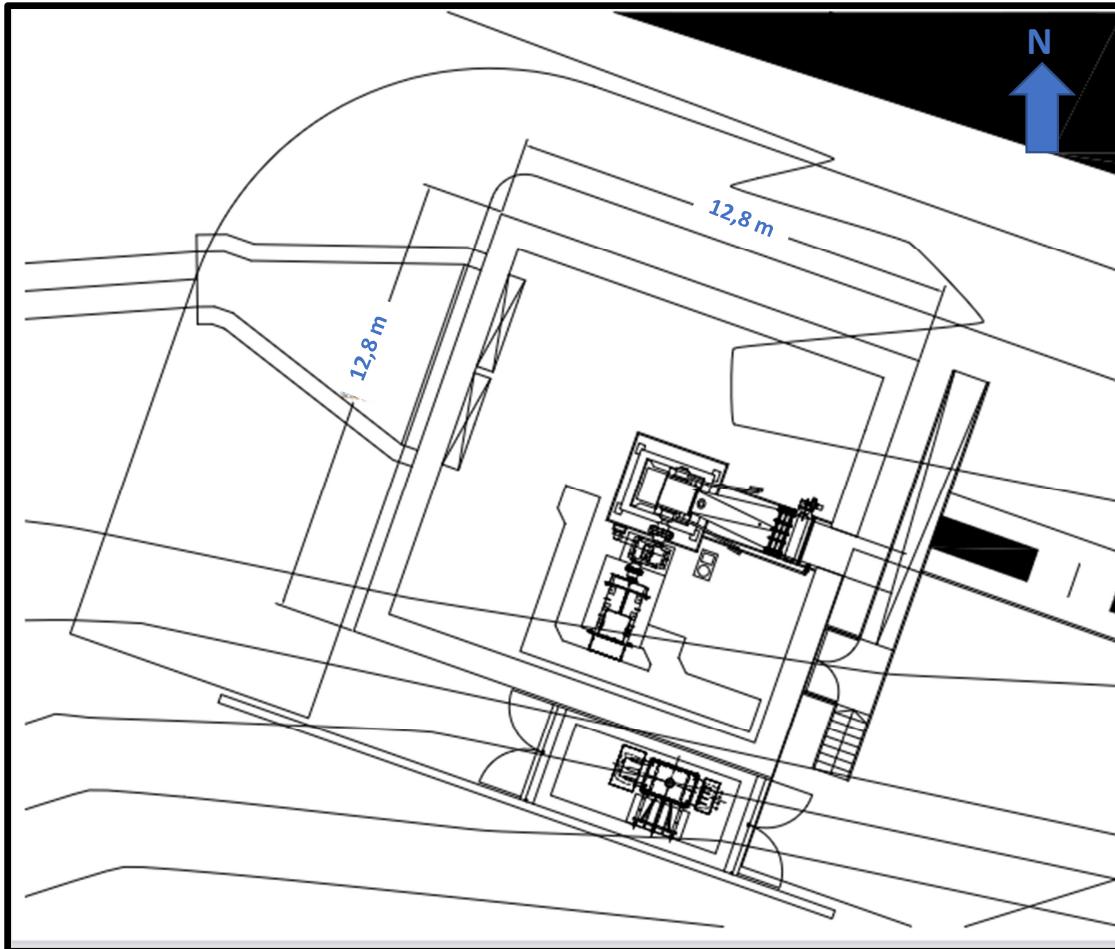
## Anexo 2: Planos de la Unidad Fiscalizable

### Ubicación



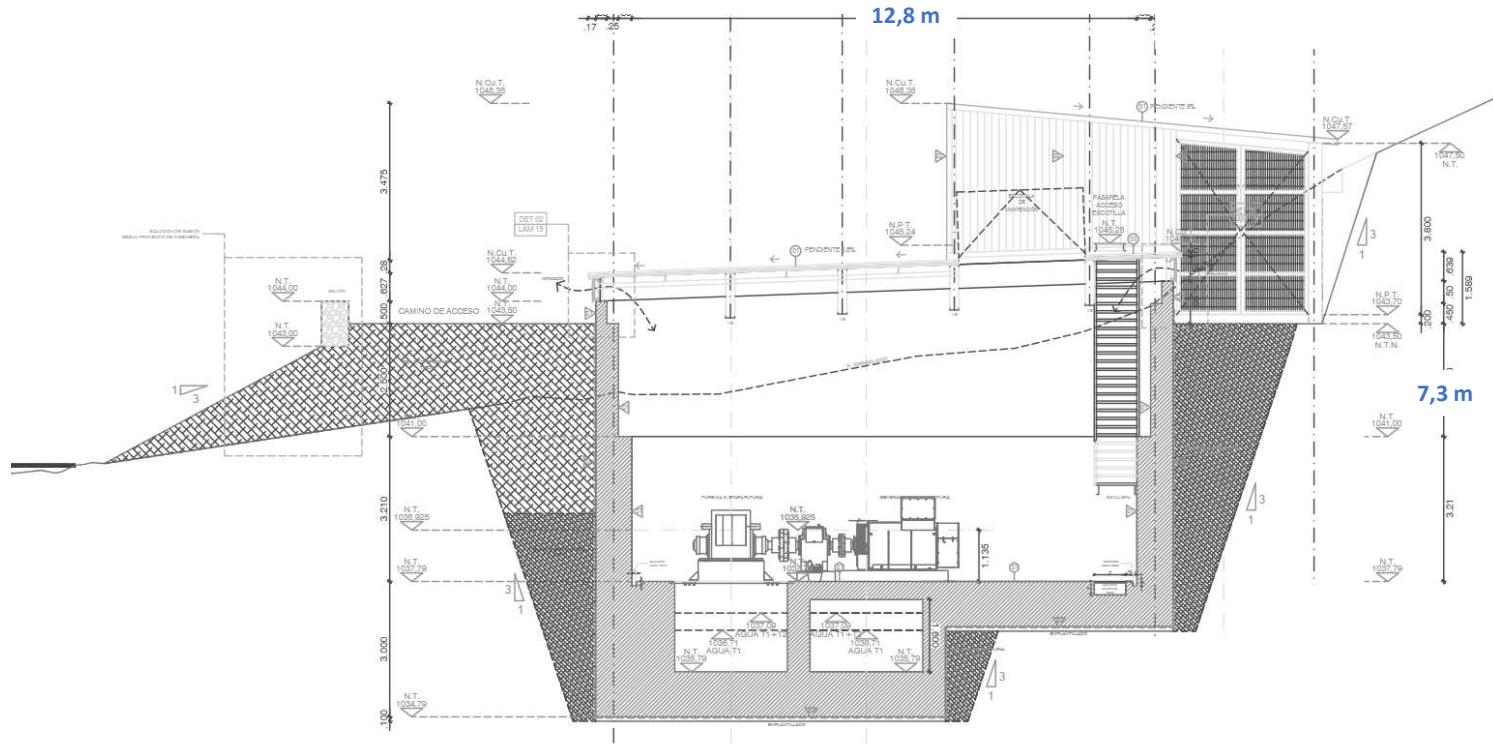
Origen de la imagen Satelital	Google Earth		
Escala de la imagen Satelital	indicada		
<b>LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA</b>			
Datum	WGS84	Huso	19 H
<b>Fuentes</b>			
Símbolo	Nombre	Coordenadas	Receptores
	Hidroeléctrica Arrayan	N 6306853.00 E 367645.00	
			HA-1
			N 6306974.00 E 367550.00

# Plano de Planta Casa de Máquinas



**Dimensiones**  
Largo: 12,8 m  
Ancho: 12,8 m

# Plano de Elevación Casa de Máquinas



## Dimensiones

Altura: 7,3 m

Ancho: 12,8 m

**Anexo N°3**

**Reporte Entrega N° RE-AC-3209, de junio de 2019,**

**elaborado por SIR Acústica**

Santiago 19 junio 2019

**REFERENCIA: REPORTE ENTREGA.****Att: Pablo Readi****Asesorías e Inversiones Benjamín S.A.**

Se presenta a continuación la comparación de niveles de presión sonora proyectados en receptores próximos a la turbina, situación inicial sin medidas de mitigación y situación final con medidas de mitigación.

**SITUACION INICIAL.**

Sala de turbinas con celosías de ventilación abiertas en los cuatro lados.



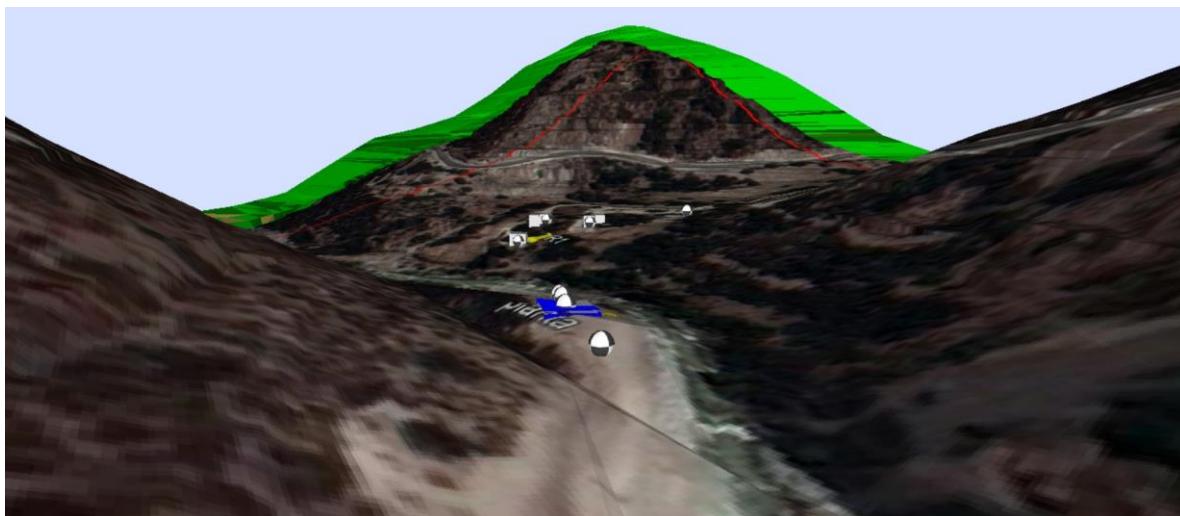
**Receptores Sensibles modelación.**

<b>FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO</b>									
<input type="checkbox"/> Croquis			<input checked="" type="checkbox"/> Imagen Satelital						
 <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p><b>HIDROELECTRICA ARRAYAN</b></p> </div> <div style="width: 45%;"> <p><b>Leyenda</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: red;">■</span> HIDROELECTRICA</li> <li><span style="color: red;">●</span> RECEPTOR</li> <li><span style="color: green;">■</span> Turbina</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <span>Google Earth</span> <span>100 m</span> </div>									
Origen de la imagen Satelital			Google Earth						
Escala de la imagen Satelital			indicada						
<b>LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA</b>									
Datum		WGS84		Huso					
				19 H					
Fuentes				Receptores					
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas			
<span style="color: green;">■</span>	Hidroeléctrica Arrayan	N	6306853.00	<span style="color: red;">●</span>	HA-1	N	6306974.00		
		E	367645.00			E	367550.00		
<span style="color: red;">●</span>	R1	N	6306907.00						
		E	367516.00						
	<span style="color: red;">●</span>	R2	N		6306945.00				
			E		367528.00				
	<span style="color: red;">●</span>	R3	N		6306930.00				
E			367498.00						

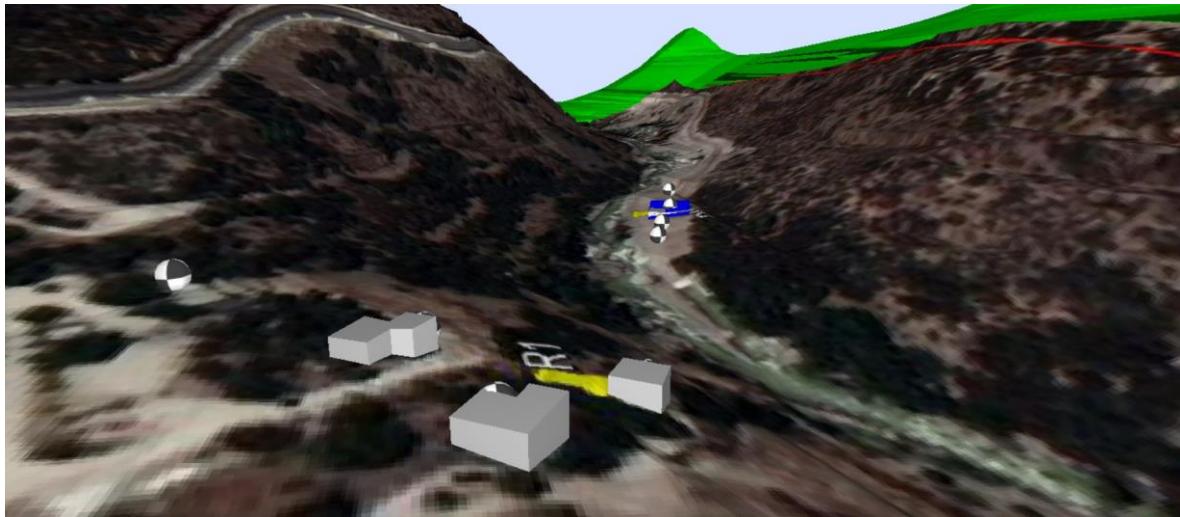
**Modelo de propagación.**



**Vista en planta, modelo de propagación.**



**Vista isométrica, modelo de propagación.**



Vista isométrica, modelo de propagación.

**Mediciones realizadas situación inicial. (valores utilizados en calibración del modelo).**

medición	descripción	NPSeq dB(A).
<b>M1</b>	<b>Interior sala, a 1 m de distancia turbina</b>	<b>92.0</b>
<b>CAL 1</b>	<b>A 1m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>77.0</b>
<b>CAL 2</b>	<b>A 10 m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>64.0</b>
<b>CAL 3</b>	<b>A 20 m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>60.0</b>
<b>CAL 4</b>	<b>A 1.5 m de altura del techo, exterior sala</b>	<b>68.0</b>
<b>CAL 5</b>	<b>A 25 m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>57.0</b>

**NIVELES DE POTENCIA ACÚSTICA INGRESADOS A LAS FUENTES DE RUIDO DEL MODELO.**

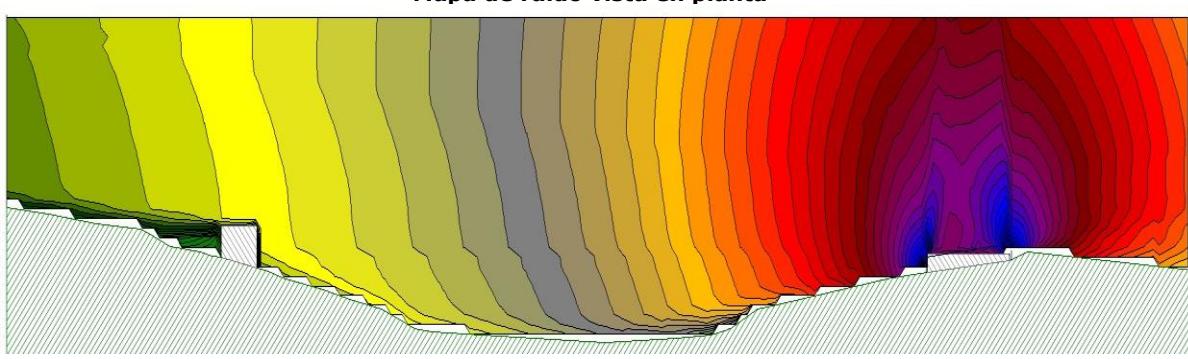
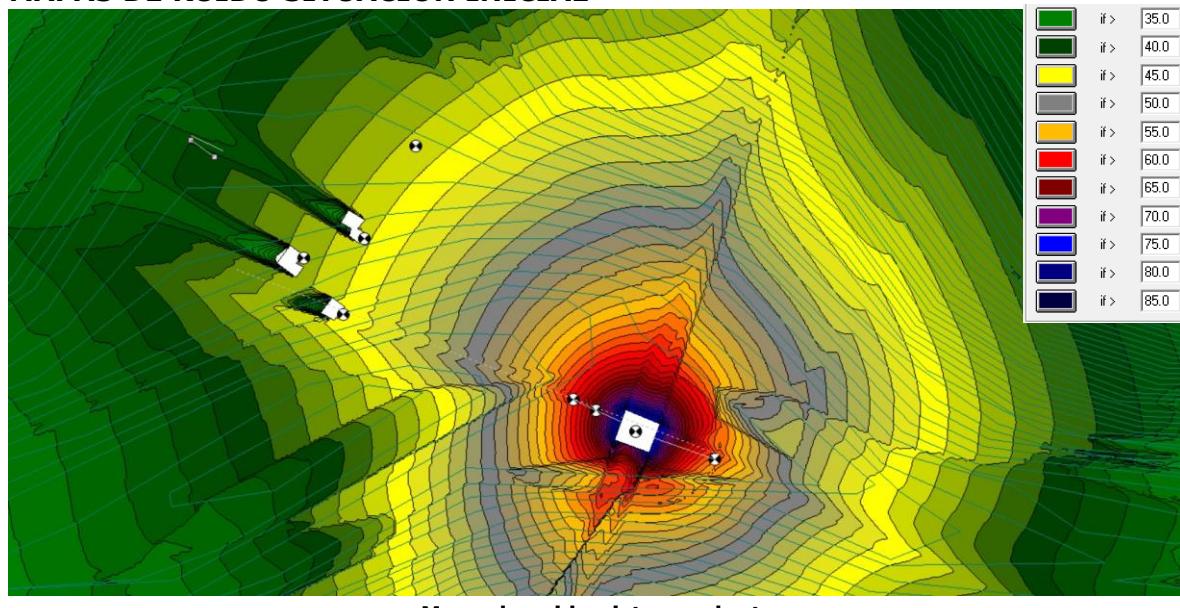
Se consideran 2 fuentes de ruido, 1 fuente de ruido es la radiación del techo de la sala, y la otra fuente de ruido son las celosías de ventilación.

Frecuencia (dB)											
Fuente de ruido	31.5	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	dB(A)	Lin dB
celosías	75.6	76.8	75.9	80.2	83.0	81.9	77.9	70.1	59.9	85.6	88.2
techo	68.7	65.8	64.4	67.2	67.2	66.8	60.5	44.7	40.0	69.8	74.8

**Calibración modelo.**

Se procede a comparar los valores proyectados en los puntos de calibración del modelo, la diferencia entre el valor medido y proyectado es menor a 1 dB, por lo tanto, el modelo es confiable.

medición	descripción	NPSeq dB(A) medido	NPSeq dB(A) proyectado	diferencia
CAL 1	A 1m de distancia celosía exterior sala	77.0	77.8	0.8
CAL 2	A 10 m de distancia celosía exterior sala	64.0	64.5	0.5
CAL 3	A 20 m de distancia celosía exterior sala	60.0	59	1.0
CAL 4	A 1.5 m de altura del techo, exterior sala	68.0	67.5	0.5
CAL 5	A 25 m de distancia celosía exterior sala	57.0	57	0

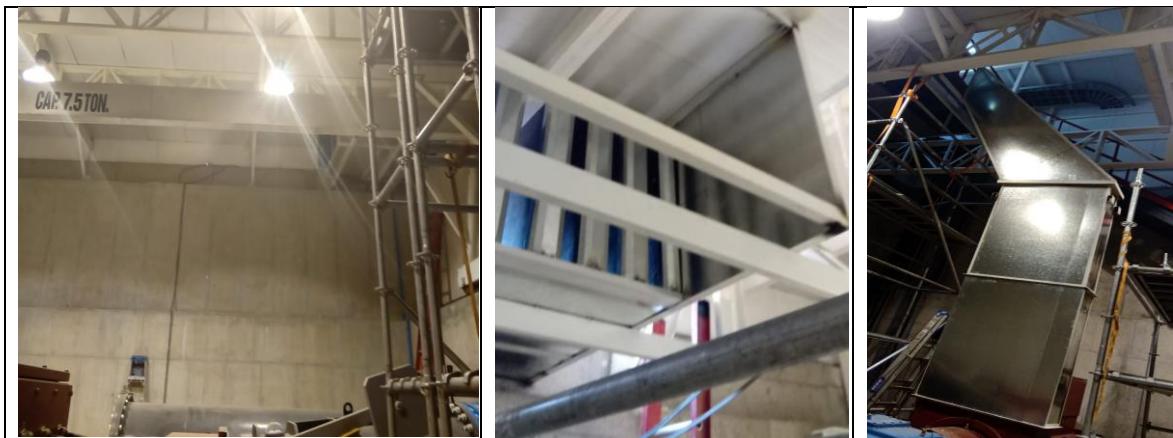
**MAPAS DE RUIDO SITUACION INICIAL**


**Valores proyectados y evaluación D.S.38/11 MMA.**

RECEPTOR	NPSeq dB(A).	Límite horario nocturno dB(A)	Evaluación DS38/11 MMA
<b>R1</b>	<b>43.7</b>	<b>40</b>	<b>excede</b>
<b>R2</b>	<b>43.2</b>	<b>40</b>	<b>excede</b>
<b>R3</b>	<b>44.4</b>	<b>40</b>	<b>excede</b>
<b>HA-1</b>	<b>43.8</b>	<b>40</b>	<b>excede</b>

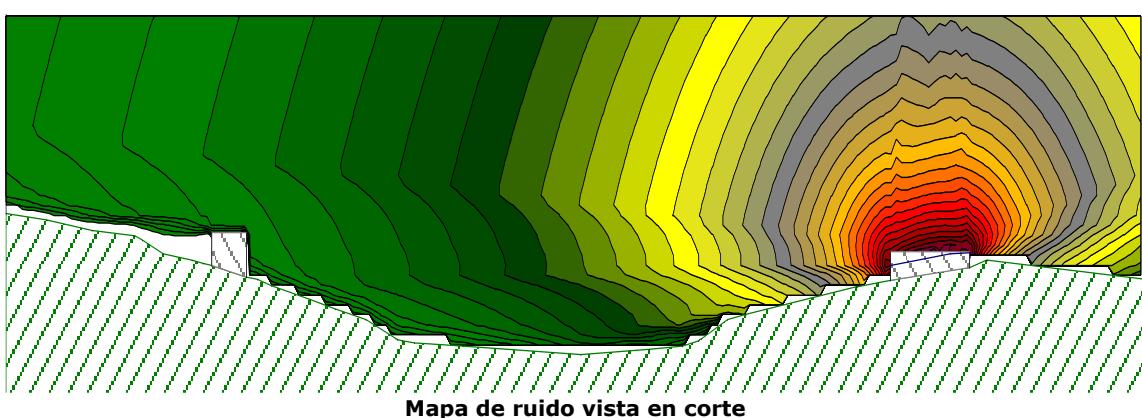
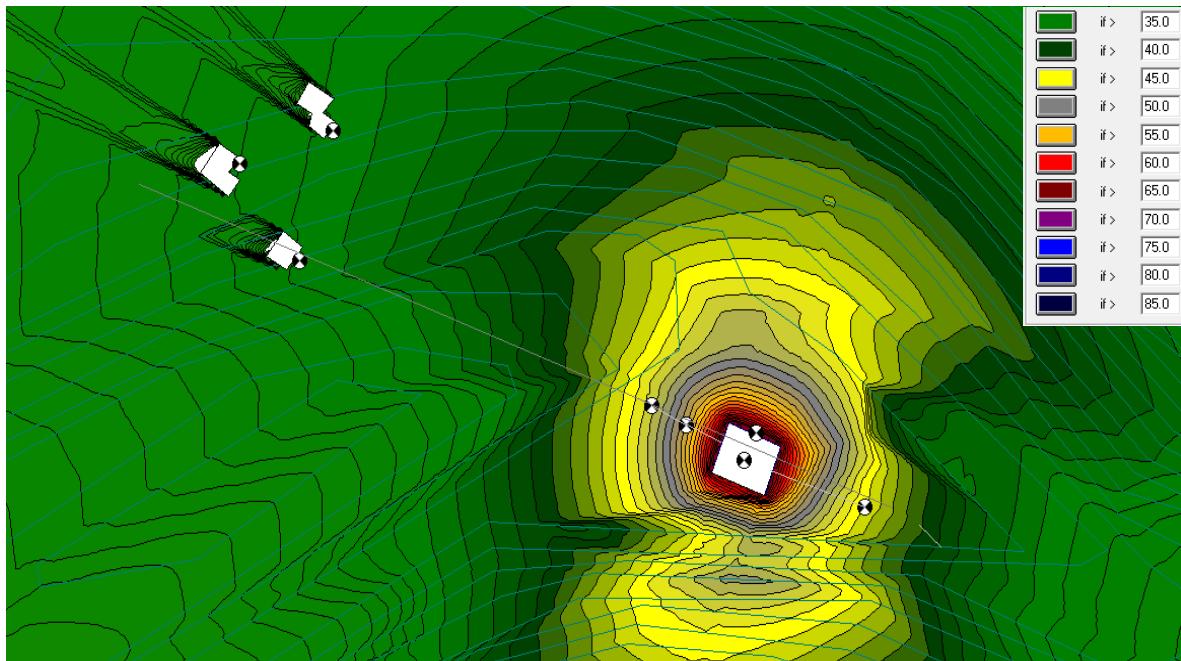
**MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS EN SALA.**

Se sellaron todas las celosías de ventilación y se instaló sistema insonorizado de ingreso y salida de aire de la sala.


**Mediciones realizadas post mitigación.**

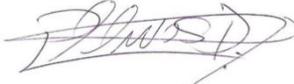
medición	descripción	NPSeq dB(A).
<b>M1</b>	<b>Interior sala, a 1 m de distancia turbina</b>	<b>91.0</b>
<b>CAL 1</b>	<b>A 0.5 m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>65.0</b>
<b>CAL 2</b>	<b>A 10 m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>53.0</b>
<b>CAL 3</b>	<b>A 20 m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>48.0</b>
<b>CAL 4</b>	<b>A 1.5 m de altura del techo, exterior sala</b>	<b>66.0</b>
<b>CAL 5</b>	<b>A 25 m de distancia celosía exterior sala</b>	<b>46.0</b>

### MAPAS DE RUIDO POST MITIGACIÓN.



**Valores proyectados y evaluación D.S.38/11 MMA, POST MITIGACIÓN**

RECEPTOR	NPSeq dB(A).	Límite horario nocturno dB(A)	Evaluación DS38/11 MMA
R1	34.9	40	No excedería
R2	33.8	40	No excedería
R3	35.1	40	No excedería
HA-1	34.9	40	No excedería



**Patricio Olmos D.**  
Ingeniero civil en sonido y acústica  
Ingeniero de Proyecto

**Anexo N°4**  
**Facturas electrónica N°97614448 y N°97614449**

SODIMAC S.A.

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

LAS CONDES 12370

Barnechea - Santiago

Abri 1/2019

FACTURA ELECTRONICA

140

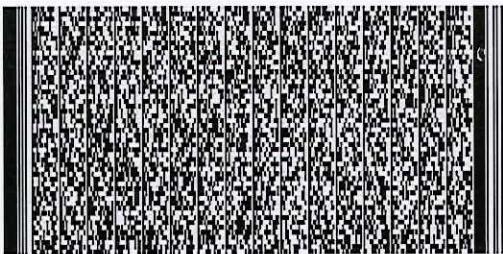
18 de abril de 2019

Señor HIDROELECTRICA ARRAYAN SP  
Giro: GENERACION HIDROELECTRICA  
R.U.T.: [REDACTED]  
Dirección: AV PRES RIESCO 5711 1603  
Vendedor: .

Ciudad: SANTIAGO  
Comuna: LAS CONDES  
Forma de Pago: CONTADO

Nro.	Código	Descripción	Dscto.	Cantidad	Precio Unit.	Valor Item
1	650838	TERC ESTRU PINO 18MM 1.20X2.40	0,00	12,00	13.185	158.218
2	43972X	SILICONA AGOREX 700 BA/CO BCO	0,00	12,00	1.883	22.598
3	1786296	PUNTA ATORN PH-N 2 X 50MM 6P	0,00	1,00	2.849	2.849
4	1212281	TORN YESOCAR PBZ 6X2 100UN CUN	0,00	4,00	1.421	5.684
5	2048949	PACK GUANTE MULTI AM/NG 6 PARE	0,00	1,00	5.034	5.034
6	1953540	CINTA 500KG 5MT 25MM CAMIO LIV	0,00	1,00	17.387	17.387

SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS .--



Timbre Electronico S.I.I

Verifique Documento: <http://www.sii.cl>

Impuestos :	0	Neto :	211.770
Retenciones	0	Exento :	0
Descuento :	0	19% I.V.A. :	40.236
Recargo :	0		
Monto Total:			252.006

Observación:

Nombre : \_\_\_\_\_ R.U.T. : \_\_\_\_\_  
Recinto : \_\_\_\_\_ Fecha : \_\_\_\_\_ Firma : \_\_\_\_\_  
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".

SODIMAC S.A.

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION  
LAS CONDES 12370  
Barnechea - Santiago

Abrial 12019

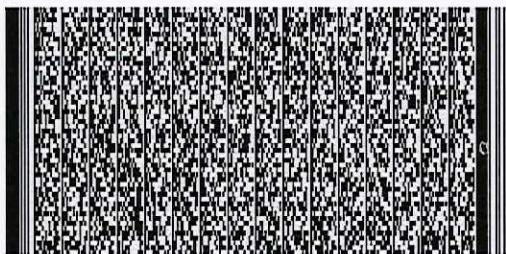
FACTURA ELECTRONICA

18 de abril de 2019

Señor	HIDROELECTRICA ARRAYAN SP	
Giro:	GENERACION HIDROELECTRICA	
R.U.T.:		Ciudad: SANTIAGO
Dirección:	AV PRES RIESCO 5711 1603	Comuna: LAS CONDES
Vendedor:		Forma de Pago: CONTADO

Nro.	Código	Descripción	Dscto.	Cantidad	Precio Unit.	Valor Item
1	650838	TERC ESTRU PINO 18MM 1.20X2.40	0,00	12,00	13.185	158.218

SON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE .--



Timbre Electronico S.I.I

Verifique Documento: <http://www.sii.cl>

Impuestos :	0	Neto :	158.218
Retenciones	0	Exento :	0
Descuento :	0	19% I.V.A. :	30.061
Recargo :	0		
		Monto Total:	188.279

Observación:

Nombre :	R.U.T. :	
Recinto :	Fecha :	Firma :
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".		

**Anexo N°5**  
**Facturas electrónicas N°189 y N°217**

**AC INSUMOS Y REPUESTOS  
INDUSTRIALES LIMITADA**

Giro: COMERC INSUMOS RPTOS INDUSTRIAL,  
INGENIERIA OBRAS  
NATANIEL COX 31 38 SANTIAGO CENTRO-  
SANTIAGO  
eMail : CARLOSAGUILERA@OUTLOOK.COM  
Telefono : 2 26710310  
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**FACTURA ELECTRONICA**

**S.I.I. - SANTIAGO CENTRO**

Fecha Emision: 09 de Abril del 2019

SEÑOR(ES): HIDROELECTRICA ARRAYAN SPA

R.U.T.:

GIRO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CENTR

DIRECCION: AV. PRESIDENTE RIESCO 5711 1603

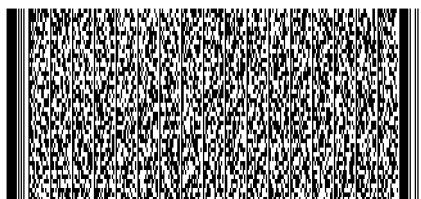
COMUNA LAS CONDES CIUDAD: STGO

CONTACTO:

TIPO DE  
COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	SILENCIADOR SPLITTER SIR SP RES B 900 20000 M3/H; DP=50 PA,INGRESO AIRE	1 UN	413.486			413.486
-	VENTILADO INYECCIÓN FORZADA DE AIRE 20000 M3/H	1 UN	441.052			441.052
-	DUCTO DESCARGA AIRE CALIENTE	1 UN	344.572			344.572
-	SILENCIADOR SPLITTER SIR SP RES B 900 DESCARGA DE AIRE	1 UN	413.486			413.486
-	MONTAJE EN TERRENO	1 UN	1.378.289			1.378.289
ANTICIPO 50% VALOR UF 3/4/2019 : \$27.565,76						

Forma de Pago: Crédito



MONTO NETO \$ 2.990.885

I.V.A. 19% \$ 568.268

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 3.559.153

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Nombre: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_ Firma  
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

**CEDIBLE**

**AC INSUMOS Y REPUESTOS  
INDUSTRIALES LIMITADA**

Giro: COMERC INSUMOS RPTOS INDUSTRIAL,  
INGENIERIA OBRAS  
NATANIEL COX 31 38 SANTIAGO CENTRO-  
SANTIAGO  
eMail : CARLOSAGUILERA@OUTLOOK.COM  
Telefono : 2 26710310  
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**FACTURA ELECTRONICA**

**S.I.I. - SANTIAGO CENTRO**

Fecha Emision: 26 de Junio del 2019

SEÑOR(ES): HIDROELECTRICA ARRAYAN SPA

R.U.T.:

GIRO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CENTR

DIRECCION: AV. PRESIDENTE RIESCO 5711 1603

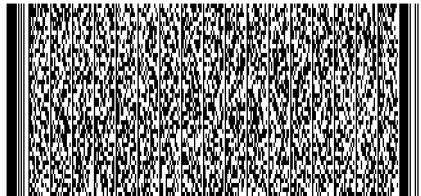
COMUNA LAS CONDES CIUDAD: STGO

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	SILENCIADOR SPLITTER SIR SP RES B 900 20000 M3/H; DP=50 PA,INGRESO AIRE	1 UN	413.486			413.486
-	VENTILADO INYECCIÓN FORZADA DE AIRE 20000 M3/H	1 UN	441.052			441.052
-	DUCTO DESCARGA AIRE CALIENTE	1 UN	344.572			344.572
-	SILENCIADOR SPLITTER SIR SP RES B 900 DESCARGA DE AIRE	1 UN	413.486			413.486
-	MONTAJE EN TERRENO SALDO 50% VALOR UF 3/4/2019 : \$27.565,76	1 UN	1.378.289			1.378.289

Forma de Pago: Crédito



MONTO NETO \$ 2.990.885  
I.V.A. 19% \$ 568.268  
IMUESTO ADICIONAL \$ 0  
TOTAL \$ 3.559.153

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Nombre: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_ Firma  
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

**CEDIBLE**

**Anexo N°6**  
**Orden de Compra N°4500013175**

## ORDEN DE COMPRA

Señor (es) : AC INSUMOS Y REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA

Nº : 4500013175

Fecha : 03/04/2019

Rut

: [REDACTED]

Dirección

: Nataniel Cox 31 Of. 31 of. 38

Mail

[REDACTED]

Forma de Pago : Transferencia

Plazo :

Proyecto : Arrayan

Referencia : CO-SR-3209/2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO MONEDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SILENCIADOR SPLITTER SIR SP RES B 900 20000 [m3/h]; DP=50 [Pa].(ingreso aire)	UN	1	UF	30,00	30,00
2	VENTILADOR INYECCIÓN FORZADA DE AIRE 20000 m3/h	UN	1	UF	32,00	32,00
3	DUCTO DESCARGA DE AIRE CALIENTE	UN	1	UF	25,00	25,00
4	SILENCIADOR SPLITTER SIR RES B 900 Descarga de aire	UN	1	UF	30,00	30,00
5	MONTAJE EN TERRENO	UN	1	UF	100,00	100,00
Nota:				Subtotal	217,00	
				Iva 19%	41,23	
				Total	258,23	



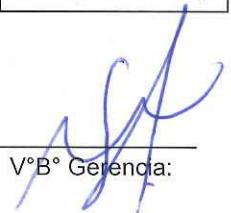
Contabilidad:

Solicitado por:

Solicitado por:

Autorizado por:

V°B° Gerencia:





## Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 11110 - 2021.-

Santiago, 12 de Julio de 2021.-



123456830023  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456830023.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456830023.->

CUR Nro: F417-123456830023.-



REPERTORIO: 11.110-2021

Ot.: 1643973

JCG

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA



### ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN SpA

En Santiago de Chile, a siete de julio de dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: don **GUILLERMO ANDRÉS PIZARRO UGARTE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos, en

[REDACTED] Presidente Riesco cinco mil setecientos once, oficina mil seiscientos tres, comuna de Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: que debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta de directorio de la sociedad **HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN SpA**: “**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN SpA** En Santiago de Chile, a seis de julio de dos mil veintiuno, siendo las doce horas, se reunió el Directorio de **HIDROELÉCTRICA ARRAYÁN SpA** (en adelante la “**Sociedad**”), domiciliada en esta ciudad, Avenida Presidente





Riesco número cinco mil setecientos once oficina mil seiscientos tres, comuna de Las Condes, Santiago. **Uno. ASISTENCIA Y MESA.** Asistieron los directores doña María Victoria Quiroga Moreno, don Martín Guiloff Salvador y don Luis Felipe Correa González. Presidió la sesión la señora María Victoria Quiroga y actuó como secretario de actas el señor Luis Felipe Correa González. Doña María Victoria Quiroga Moreno señaló que, de conformidad con el estatuto social y el artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante la “Ley”), el Directorio se entiende constituido con la presencia física o remota de la mayoría absoluta de sus miembros. En este sentido, doña María Victoria Quiroga Moreno agregó que todos los asistentes a esta sesión se han reunido en forma remota a través de videoconferencia, por lo cual declara legalmente constituida la sesión. **Dos. TABLA.** El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: **Dos.Uno** Aceptación de cargo de nuevos directores. **Dos.Dos** Designación de Presidente de la Sociedad. **Dos.Tres** Designación Secretario de la Sociedad. **Dos.Cuatro** Designación de Gerente general de la Sociedad. **Dos.Cinco** Persona habilitada para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General. **Dos.Seis** Revocación de Poderes otorgados por la Sociedad a esta fecha; y **Dos.Siete.** Otorgamiento de Nuevos Poderes para la administración de la Sociedad. **Tres. DESARROLLO DE LA SESIÓN.** **Tres.Uno. Aceptación de cargo de nuevos directores.** Los señores directores, designados en la Junta extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con esta fecha, manifestaron su agradecimiento a la designación, aceptando por este acto sus respectivos cargos y asumiendo a partir de este momento sus





funciones como directores de la Sociedad. El Directorio, reunido en sala, procedió a constituirse y, estando presentes todos los directores designados, aceptaron por unanimidad sus cargos y agradecieron sus designaciones. **Tres.Dos Designación de Presidente de la Sociedad.** La señora María Victoria Quiroga señaló a continuación que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del Reglamento de Sociedades Anónimas, correspondía al Directorio designar a su Presidente, quien lo será también de la Junta de Accionistas y de la Sociedad y contará con las atribuciones que le confieren los estatutos sociales. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio, acordó por la unanimidad de los directores asistentes, nombrar Presidente del Directorio, de la Junta de Accionistas y de la Sociedad a doña María Victoria Quiroga Moreno, quien aceptó el cargo y agradeció su nombramiento, pasando a desempeñar sus funciones de inmediato como titular (en adelante, el “Presidente”). **Tres.Tres. Designación Secretario de la Sociedad.** La señora Presidente expresó además la necesidad de designar a un nuevo Secretario de la Sociedad. luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad acordó designar como Secretario de la Sociedad a don Luis Felipe Correa González, quien aceptó el cargo y agradeció su nombramiento, pasando a desempeñarlo de inmediato como titular (en adelante, el “Secretario”). **Tres.Cuatro. Designación de Gerente General de la Sociedad.** La señora Presidente expuso a continuación acerca de la necesidad de designar como Gerente General de la Sociedad a don Martín Guiloff Salvador, Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad acordó nombrar como Gerente General de la Sociedad a Martin Guiloff Salvador. **Tres.Cinco Persona habilitada para recibir**





**notificaciones en ausencia del Gerente General.** La señora Presidente señaló que de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio está obligado a designar una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia, el Directorio acordó, por unanimidad designar a Luis Felipe Correa González para que, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

**Tres. Seis Revocación de Poderes.** La señora Presidente expuso a los Directores la necesidad de revocar íntegramente todo poder otorgado por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad acordó revocar todos y cada uno de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. **Tres. Siete Otorgamiento de Nuevos Poderes para la Administración de la Sociedad.** Luego, y como consecuencia de la revocación de poderes precedente, la señora Presidente propuso al Directorio aprobar el otorgamiento de nuevos poderes para la debida administración y representación de la Sociedad. Para estos efectos, propuso determinar distintas clases de apoderados e indicar tipos de facultades, las que serían ejercidas por ellos en la forma que se indique para cada tipo de facultad. A continuación, el Secretario leyó y explicó la estructura de poderes propuesta por la señora Presidente y señaló la nómina de apoderados cuya designación se propone. Considerada la materia y habiendo sido analizada con detalle la propuesta de la señora Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó establecer la siguiente estructura de poderes en los términos



Certificado  
123456830023  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



que se indican a continuación: **/A/ Designación de Apoderados.** Se designa como representantes de la Sociedad, según la clase de apoderados que le corresponda, a las siguientes personas: **/Uno/** Apoderados Clase I: María Victoria Quiroga Moreno, cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veintitrés guión cinco, e Isidoro Alfonso Quiroga Cortés, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos setenta y un mil seiscientos setenta y uno guión dos. **/Dos/ Apoderados Clase II:** Luis Felipe Correa González, cédula de identidad número once millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro guión ocho y Martín Abraham Guiloff Salvador, cédula de identidad número doce millones seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y nueve guión cinco. **/Tres/ Apoderados Clase III:** Martín Abraham Guiloff Salvador, cédula de identidad número doce millones seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y nueve guión cinco, Luis Felipe Correa González, cédula de identidad número once millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro guión ocho, Debora Beatriz Marelli, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones setecientos cincuenta mil trescientos treinta y nueve guión dos y Gastón Ignacio González Guzmán, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil ciento treinta y tres guión K. **/Cuatro/ Apoderados Clase IV:** Luis Felipe Correa González, cédula de identidad número once millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro guión ocho. **/B/ Otorgamiento de Poderes.** Se establecen cuatro tipos de poderes conforme a los cuales, actuando en la forma que para cada caso se indica, las clases de apoderados designados en la letra **/A/ anterior**, podrán representar a la Sociedad con las facultades y limitaciones que en





cada caso se indica: **/B.Uno/** Poder Tipo A: El Poder Tipo A podrá ser ejercido, actuando conjuntamente, uno cualquiera de los Apoderados de la Clase I, con uno cualquiera de los apoderados Clase II. Actuando de la forma indicada, los Apoderados Clase I, anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes en actos, contratos y/u operaciones. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativas, podrán: **Uno/** Celebrar contratos de promesa; **Dos/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporiales; **Tres/** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporiales, raíces o muebles; **Cuatro/** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Seis/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Siete/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; **Ocho/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporiales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; **Nueve/** Celebrar contratos de transacción; **Diez/** Celebrar contratos de cambio; **Once/** Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de correduría; **Doce/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece/** Celebrar



Certificado  
123456830023  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Catorce/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; representar a la sociedad, y comparecer en su representación, ante citaciones efectuadas a ésta por parte de las Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud (FONASA), Instituciones de Salud Previsional, Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación (OTIC), Organismos Técnicos de Educación, Centro Nacional de la Familia (CENFA), Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Cajas de Compensación, así como para cualquier otra clase de gestiones antes las referidas instituciones y organismos; **Quince/** Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la





Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; **Dieciséis/** Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, Sociedades civiles o comerciales, Sociedades financieras y, en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **Diecisiete/** Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner



Certificado  
123456830023  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Diecinueve/** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; **Veinte/** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En





el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Veintiuno/** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Veintidós/** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintitrés/** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de





derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera;

**Veinticuatro/** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su





disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales Sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; **Veinticinco/** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, remisión, compensación, confusión, etc., cancelar, cobrar, percibir, imputar, recibir en pago y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones, aceptar pagos en especie, renunciar y reconocer derechos y obligaciones; reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; otorgar liquidaciones y cancelaciones; efectuar y aceptar cesiones; modificar, resolver, terminar, invalidar, anular y rescindir toda clase de actos y contratos y estipular en ellos cantidades, términos, tasas de interés, formas de pago y otras condiciones; **Veintiséis/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintisiete/** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas;





**Veintiocho/** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veintinueve/** Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; **Treinta/** Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Treinta y uno/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Treinta y dos/** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta y tres/** Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades





en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario; **y Treinta y cuatro/** Celebrar contratos de derivados financieros de todo tipo, tales como forward, swap, opciones con cualquier tipo de contraparte, locales o extranjeras. En ejercicio de estas facultades los apoderados podrán celebrar contratos de condiciones generales de derivados, acordar las condiciones de contratos particulares, firmar confirmaciones y anexos, contratos ISDA y sus anexos respectivos, pactar la liquidación anticipada de los mismos y modificar sus condiciones; **Treinta y Cinco/** Previa aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, o del Directorio, en los casos que la ley o el estatuto lo permita, avalar, otorgar fianzas, simples o solidarias, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, ceder créditos con responsabilidad, avalar letras de cambios y pagarés en garantía, así como constituir hipotecas o prendas sobre bienes de la Sociedad con el objeto de garantizar obligaciones o deudas de terceros. **/B.Dos/ Poder Tipo B:** El Poder Tipo B podrá ser ejercido actuando en conjunto dos cualesquier de los Apoderados Clase III, en actos, contratos u operaciones por montos que individualmente considerados sean iguales o inferiores a cien millones de pesos chilenos o a su equivalente en moneda extranjera. Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las siguientes facultades de administración de bienes: **Uno/** Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda



Certificado  
123456830023  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos en cuenta corriente, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dos/ Abrir** cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Tres/ Girar**, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio sin garantía o en cobro, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; y **Cuatro/ Invertir** los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o





estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en Sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **/B.Cuatro/**

**Poder Tipo C:** El Poder Tipo C podrá ser ejercido actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase IV, Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las más amplias facultades de administración. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativas, podrán: **Uno/** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o





de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan expresamente facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento celebrar unas u otras, aprobar convenios, cobrar y percibir. En el desempeño del poder, los apoderados podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se les confieren. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; **Dos/** Representar a la sociedad ante Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Contraloría General de la República, Tribunales Ambientales, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante estará facultado para realizar todas las





gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; **Tres/** Representar a la sociedad ante cualquier autoridad y poder público de Chile, centrales, regionales o comunales, sean autoridades políticas, administrativas y ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma, Organismos, Servicios Públicos, tales como Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Contraloría General de la República, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio del Medio Ambiente, Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Tribunales Ambientales, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales y otros Servicios del Estado y Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, planos y documentos necesarios para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, suscribirlas,



Certificado  
123456830023  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; y **Cuatro/ Delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario.** **Cuatro. FIRMA DEL ACTA.** Conforme al artículo vigésimo séptimo del estatuto social, el Directorio acordó, por unanimidad de los asistentes, autorizar a que el acta a que se reduzca la presente sesión de Directorio sea firmada por los asistentes por medio de firma electrónica simple mediante el sistema DocuSign, el cual el Directorio acuerda validar para estos efectos. **Cinco. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acepta, por unanimidad de sus miembros, facultar a los abogados Luis Felipe Correa Gonzalez, Natalia Pérez Arroyo y Guillermo Pizarro Ugarte, para que actuando conjunta o separadamente, indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o asimismo la inserten, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que solo se encuentra firmada por los directores. Asimismo, se acordó autorizar al portador de la escritura a que se reduzca el acta de la presente sesión para requerir y firmar las anotaciones,





inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente o al margen de matrices de escrituras públicas en el Archivo Judicial. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las doce treinta horas." Hay firmas: María Victoria Quiroga Moreno, Presidente. Martín Guiloff Salvador, Director. Luis Felipe Correa González, Secretario. Inserta Certificado: "CERTIFICADO

**PARTICIPACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** María Victoria Quiroga Moreno y Luis Felipe Correa González, en sus calidades de Presidente y Secretario del Directorio respectivamente, certifican que los directores doña María Victoria Quiroga Moreno, don Martín Guiloff Salvador y don Luis Felipe Correa González, participaron de la sesión a distancia mediante videoconferencia. Asimismo, certifican que todos los directores estuvieron simultánea y permanentemente comunicados entre sí durante toda la sesión.". Hay firmas: María Victoria Quiroga Moreno, Presidente. Luis Felipe Correa González, Secretario. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza.- Se da copia.

Doy fe.-

Guillermo Andrés Pizarro Ugarte



Certificado  
123456830023  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

REPERTORIO: 11.110-2021

